1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión	02
	Fecha	09/01/2026
2. RESPONSABLE DEL ESTUDIO		
2.1. Fecha de elaboración del estudio	09/01/2026	
2.2. Nombre y cargo del funcionario que elaboró y/o proyecto el estudio previo	MIRYAM PATRICIA GUATIBONZA Tesorero General	
2.3. Dependencia de Origen de la necesidad	Tesorería y Almacén	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)		
3.1. Descripción de la Necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET tiene por objeto generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Tunja. Que en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de Instituto en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En atención a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico regulador de la actividad desarrollada por el IRDET, especialmente lo dispuesto en la ley 181 de 1995 y el Acuerdo No. 16 de 2015, al instituto le asiste el deber de desarrollar diversas acciones que implican el desplazamiento de personal y recursos materiales; para tal efecto, cuenta con un vehículo marca FORD RANGER, modelo 2012, placa OCJ 731. Igualmente, la entidad debe garantizar que los escenarios deportivos que se encuentran a su cargo estén en buen estado de funcionamiento y por ende requieren de un mantenimiento continuo, el cual se realiza entre otros, por medio de elementos como: Tractor podador LTH 1842, Guadaña HONDA, ref. HX35-435, Corta Césped HUSQUARNA R152SV, y dos Motobombas: INTEX 40- I/C206CASTIRON y 3.3 ROLLOMAN/DIESEL. Para dar cumplimiento a las labores, se hace necesario el suministro de combustible tipo A.C.P.M. y/o GASOLINA, así como de Aceites y lubricantes, para el debido rodamiento y funcionamiento de los automotores y maquinaria; de acuerdo a la necesidad propia del instituto, con el fin de mantener la operación y garantizar la ejecución de las actividades y trabajos que cada una de las máquinas y vehículos en cumplimiento de su función. Que, una vez se realizó la consulta y verificación de los artículos disponibles en el catálogo del acuerdo marco de precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano vigente denominado "Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III" CCE-326-AMP-2022 Proceso CCENEG-064-01-2022 De Viernes, Marzo 3, 2023 hasta Martes,	

<table>
<tr><td></td><td>Marzo 3, 2026 de Febrero 28, 2023 pero de conformidad con la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, se concluye que no hay concurrencia entre las modalidades de Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la celebración de un contrato que garantice el suministro oportuno de combustible y lubricantes, para el funcionamiento de los vehículos y maquinaria del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET.

Finalmente, esta contratación es necesaria teniendo en cuenta que el Instituto no tiene contrato vigente para el suministro de los productos aludidos, no cuenta con los equipos pertinentes para su abastecimiento, el servicio a contratar se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones y se cuenta con los recursos económicos para tal efecto</td></tr>
<tr><td>3.2. Ubicación del proceso en la estructura del plan de desarrollo</td><td>La celebración del presente contrato corresponde a los lineamentos establecidos en el Plan de Desarrollo “Conectamos Tunja con el Mundo” 2024-2027, de la siguiente forma:

<table>
<tr><th>PLAN DE DESARROLLO</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>Pilar:</td><td>ESTRATEGIA DE DESARROLLO</td></tr>
<tr><td>Línea estratégica:</td><td>BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN “CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA”</td></tr>
<tr><td>Sector:</td><td>TRANSFORMACIÓN DEPORTE Y RECREACIÓN</td></tr>
<tr><td>Programa:</td><td>FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA CONECTARNOS CON ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ</td></tr>
<tr><td>Subprograma:</td><td>CONECTADOS CON EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN</td></tr>
<tr><td>Objetivo</td><td>IMPULSAR LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DESDE LA PROMOCIÓN Y EL APROVECHAMIENTO EN ESPACIOS ADECUADOS PARA EL DESARROLLO FORMATIVO</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2">4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td>4.1. Objeto Contractual</td><td>TG 003 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA – ACPM), LUBRICANTES Y REFRIGERANTE PARA MOTOR, CON DESTINO AL VEHÍCULO MARCA FORD RANGER, MODELO 2012, PLACA OCJ 731, UNA GUADAÑA, UN TRACTOR PODADOR LTH 1842, UN CORTA CÉSPED Y DOS MOTOBOMBAS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA IRDET-2026</td></tr>
<tr><td>4.2. Alcance</td><td>El desarrollo del objeto contractual corresponde al suministro continuo, según necesidad de la Entidad, de combustibles (gasolina y acpm), así como refrigerantes y lubricantes, para el vehículo y los elementos de motorizados de combustión interna, que utiliza el IRDET en cumplimiento de sus fines misionales, en el momento que sean requeridos durante el año 2022 y hasta el límite del presupuesto oficial.</td></tr>
<tr><td>4.3. Clasificación UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>15</td><td>1510</td><td>151015</td><td>15101505</td><td>Combustible diésel</td></tr>
<tr><td>15</td><td>1510</td><td>151015</td><td>15101506</td><td>Gasolina</td></tr>
<tr><td>15</td><td>1512</td><td>151215</td><td>15121501</td><td>Aceite de motor</td></tr>
<tr><td>25</td><td>2517</td><td>251740</td><td>25174004</td><td>Refrigerante de motor</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4.4. especificaciones técnicas</td><td>
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
Los bienes, productos o servicios a contratar deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas.

Combustible requerido: Gasolina Corriente y ACPM (Galón de acuerdo a necesidad).

<table>
<tr><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCION Y USO</th></tr>
<tr><td>GASOLINA CORRIENTE O REGULAR</td><td>Propulsor y combustible líquido a base de petróleo. Usado en motores de combustión interna de alta relación de compresión.</td></tr>
<tr><td>DIESEL CORRIENTE – ACPM</td><td>Diseñado para ser usado como combustible en vehículos con motores diesel para generar energía mecánica y eléctrica y en herramientas que así lo requieran.</td></tr>
</table>

Lubricantes: (De acuerdo a necesidad).

<table>
<tr><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCION Y USO</th></tr>
<tr><td>LUBRICANTES
• ¼ DE GALON DE ACEITE 20 W50
• ¼ DE GALON ACEITE 2T</td><td>Sustancia que al introducirla entre dos cuerpos en movimiento reduce el rozamiento que se produce entre ambos.</td></tr>
</table>

Refrigerante de motor

</td></tr>
</table>

PRODUCTO	DESCRIPCION Y USO
REFRIGERANTE Y ANTICORROSIVO (1/4 DE GALON ROJO)	Son productos hechos a base de aditivos que, tal como su nombre lo dice, ayudan a refrigerar e impedir la corrosión de las piezas. Puedes encontrar varios grados de concentrado, esto quiere decir que el aditivo está más fuerte y cumple mejor su función de acuerdo a lo que andas buscando.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
	COMBUSTIBLE		
1	GASOLINA CORRIENTE	GL	SEGÚN NECESIDAD
2	ACPM	GL	SEGÚN NECESIDAD
	SUMA VALORES UNIT		
	LUBRICANTES		
1	ACEITE 20W50	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD
2	REFRIGERANTE	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD
3	ACEITE 2T	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD

NOTA 1: Los precios unitarios del galón de combustible serán incrementados o disminuidos mensualmente de acuerdo a lo establecido al momento del suministro por el Gobierno Nacional para tal fin, en razón al principio de ecuación contractual.
NOTA 2: Se toma como base el valor de los combustibles en la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta que en la página del Ministerio de Minas no se encuentra el valor referencia para el municipio Tunja.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

- Los bienes objeto del contrato deben ser de óptima calidad y de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso.

- **AUTORIZACIONES:** Para la ejecución del contrato se requiere qué el oferente posea el Acto Administrativo emitido por Autoridad Competente que le permita ser vender de lubricantes y combustibles y contando con las normas de seguridad y licencias necesarias compatibles con la naturaleza del objeto del contrato.

- **PERMISOS:** Para la ejecución del contrato se requiere qué el oferente posea el Acto Administrativo emitido por Autoridad Competente que le permita ser vender de lubricantes y combustibles y contando con las normas de seguridad y licencias necesarias compatibles con la naturaleza del objeto del contrato.

	• **LICENCIAS:** Para la ejecución del contrato se requiere qué el oferente posea el Acto Administrativo y licencia emitidos por Autoridad Competente que le permita ser vender de lubricantes y combustibles y contando con las normas de seguridad y licencias necesarias compatibles con la naturaleza del objeto del contrato. • **ÁREA DE INFLUENCIA:** El área de influencia del objeto del contrato será la jurisdicción del municipio de Tunja, conforme al cuadro descriptivo del objeto del contrato, • **UBICACIÓN:** Ubicación del establecimiento: Disponer de una estación de servicio ubicada dentro de la zona urbana del municipio de Tunja. • **CERTIFICADO AMBIENTAL:** El proveedor debe presentar certificación sobre los sistemas y mecanismos utilizados para conservar y preservar el ambiente indicando el sistema de control de emisiones de gases y demás compuestos contaminantes que se puedan presentar en la descarga de camiones a tanques subterráneos de almacenamiento de la estación o al suministrar el combustible a los vehículos objeto del contrato. • **CERTIFICADO DEL SICOM:** El proveedor deberá aportar certificación expedida por el sistema de información de comercialización de combustible líquido SICOM, con fecha de expedición no mayor a 30 días de expedición antes de la fecha del cierre del presente proceso, donde se demuestre el permiso de venta de gasolina del establecimiento ante el Ministerio de Minas y Energía El IRDET aceptara la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso de mínima cuantía. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, el IRDET aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección.
4.5. APU	N/A.
4.6. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual	Toda persona natural o jurídica que ejerza la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio (automotriz, de aviación, fluvial o marítima) o como comercializador industrial, deberá obtener, previamente, autorización del Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue (capítulo VII Decreto No. 4299 de 2005 – Ministerio de Minas y Energía modificado por el Decreto 1717 de 2008).
4.7. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	N/A.
5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	

5.1. Obligaciones Generales del Contratante	1). Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, en lo que corresponda. 2). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir las certificaciones a que haya lugar. 3). Cancelar a EL CONTRATISTA la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma pactadas en el mismo. 4). Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 5). Ejercer la supervisión del contrato para exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 6). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
5.1. Obligaciones Generales del Contratista	1). El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. 2). Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) a que haya lugar, efectuando el pago oportuno de sus aportes y las del personal a su cargo, presentado para cada pago copia de la planilla respectiva, de acuerdo al porcentaje establecido por la ley, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. 3). Entregar los informes de las actividades adelantadas en cumplimiento del objeto contractual en los términos, tiempos y formatos que se soliciten por el Supervisor. 4). Presentar mensualmente la respectiva factura y/o cuenta de cobro. 5). Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. 6). Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. 7). Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. 8). Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado. 9). Suscribir las correspondientes actas de inicio, terminación y liquidación final. 10). Informar oportunamente el cambio de dirección de notificación. 11). Responder civil y penalmente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al instituto y a terceros. 12). Dar cumplimiento a las políticas del instituto. 13). En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al IRDET, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 12. Medida: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de gasolina corriente y diésel solicitado, el cual es de 3.785 centímetros cúbicos por galón o el regulado normativamente. 13.Precio galón: Ofrecer el precio por galón de gasolina corriente y diésel, dentro los parámetros autorizados por el Gobierno Nacional. 14.Modificación al precio por galón de gasolina corriente y diésel: En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato,

	cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente CONTRATISTA notificará por escrito a la Instituto, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso y el porcentaje del aumento. 15.Garantizar y certificar que los surtidores estén debidamente calibrados con la regularidad necesaria, a través de certificación expedida por la autoridad competente y con una vigencia no superior a dos (2) meses desde la fecha de suscripción del contrato
5.3. Obligaciones Específicas del Contratista	Para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga al cabal desarrollo de las siguientes actividades: 1. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal que garantice el suministro permanente de los combustibles (Gasolina – ACPM), lubricantes y refrigerante para motor, durante el tiempo de ejecución del contrato y hasta el monto del mismo. 2. El contratista no podrá interrumpir el normal suministro de los combustibles y lubricantes, aún si se presentan hechos que requieran reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos de tanques y demás relacionados. 3. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en la estación de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones vigentes. 4. Contar con el personal suficiente para el suministro de los combustibles y lubricantes, con responsabilidad, seguridad y precisión, el cual debe verificar que el suministro se efectué correctamente y registrarlo en el medio de control que se establezca. 5. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato, con las tarifas y medidas establecidas para cada galón de combustible solicitado, de conformidad con la normatividad vigente. 6. Suministrar el combustible y los lubricantes que se requieran, única y exclusivamente con la autorización que para tal fin establezca el IRDET. Los soportes por medio de los cuales el Instituto autoriza el suministro pertinente deben conservarse como sustento del sistema de control del suministro ofrecido. 7. Mantener vigentes por el término de ejecución del contrato, las licencias, permisos y/o autorizaciones exigidas por el Ministerio de Minas y Energía, para prestar el servicio de suministro de combustible, con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el efecto. 8. Cumplir con los parámetros señalados en la normativa nacional para el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo. 9. Cumplir con las disposiciones legales referentes al medio ambiente, urbanismos, seguridad industrial e higiene, requeridas para el suministro de combustible. 10. Deberán presentar al supervisor, la factura totalizando el pago mensual, que debe corresponder con los vales autorizados por la administración para el suministro de combustible. 11. Con cada una de las facturas de cada periodo el proponente deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información. Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante por las disposiciones normativas establecidas por el Ministerio Minas y Energía

	12. Deberá aceptar los procedimientos administrativos sobre el suministro de combustible y lubricantes del instituto considere más apropiado 13. Garantizar el suministro del Aceite según la referencia que tenga cada equipo y la camioneta FORD RANGER OCJ 731. 14. Con cada una de las facturas de cada periodo el proponente deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información. Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante por las disposiciones normativas establecidas por el Ministerio Minas y Energía. 15. Informar al supervisor las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN	
6.1. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos	Para el proceso de selección objetiva son aplicables los preceptos de la Constitución Política de Colombia y el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80 de 1993. De esta manera, teniendo en cuenta que el valor estimado de la presente convocatoria no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, en cumplimiento del artículo 94 de la Ley 1474 del año 2011, artículos 84 y subsiguientes del Decreto 1510 de 2013, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y demás normas y Decretos reglamentarios
6.2. Valor Estimado del Contrato y justificación del mismo	Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizó el INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET, según el análisis. Como resultado del estudio se estima que el presupuesto oficial máximo y valor estimado del Contrato a celebrar es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (15.000.000,00).** Precio el cual se concreta en el siguiente cuadro descriptivo así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COTZ 1 FUEL&GAS LTDA	COTZ 2 MUISCAS S.A.	V/UNIT PROM
	COMBUSTIBLE			LTDA		
1	GASOLINA CORRIENTE	GL	SEGÚN NECESIDAD	$ 18.050,00	$ 17.960,00	$ 18.005,00
2	ACPM	GL	SEGÚN NECESIDAD	$ 13.050,00	$ 12.700,00	$ 12.875,00
	SUMA VALORES UNIT					**$ 30.880,00**
	LUBRICANTES					
1	ACEITE 15W40	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	$ 42.500,00	$ 42.000,00	$ 42.250,00
2	ACEITE 20W50	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	$ 42.500,00	$ 42.000,00	$ 42.250,00
3	REFRIGERANTE	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	$ 20.000,00	$ 18.000,00	$ 19.000,00
4	ACEITE 2T	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	$ 37.000,00	$ 35.000,00	$ 36.000,00

	SUMA VALORES UNIT		**$ 139.500,00**
	TOTAL, VALORES UNIT		**$ 170.380,00**

Por lo anterior verificados los precios del mercado se verifica que la sumatoria de precios unitarios corresponde al valor de **CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 170.380,00) M/CTE**, los cuales serán contratados a monto agotable.

Así las cosas se estima para el presupuesto del presente proceso contractual la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000,00) M/CTE** a monto agotable de acuerdo Incluye (IVA, y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato),

NOTA*. Los precios para el combustible se estimarán de acuerdo a los precios establecidos por el Ministerio de Minas y energía para la ciudad de Bogotá o ciudad más cercana, reportada en el SICOM y las deducciones impositivas por la entidad.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

NOTA 1: Los valores antes enunciados se adjudicarán por el valor total como quiera que estos se contratan a monto agotable.

NOTA 2: Los valores y precios de los combustibles contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, podrán variar ya que estos se encuentran regulados por las disposiciones normativas establecidas por el Ministerio Minas y Energía.

NOTA 3: Para determinar el menor valor se tomará la suma de los valores unitarios ofertados de cada proponente.

NOTA 4: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, suministrando las cantidades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando las cantidades de conformidad con las especificaciones solicitadas.

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla pro electrificación rural	1%
Estampilla pro cultura	2%

	<table><tr><td>Estampilla para el bienestar del adulto mayor</td><td>3%</td></tr><tr><td>Estampilla para la justicia</td><td>2%</td></tr><tr><td>Rete Ica</td><td>0,01</td></tr><tr><td>Tasa pro deporte</td><td>2,50%</td></tr><tr><td>**Total**</td><td>12%</td></tr></table> **Nota 1:** El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.
6.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El contrato será financiado con recursos de la actual vigencia fiscal 2025, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido la Oficina de Presupuesto y Contabilidad del Instituto, conforme se establece a continuación: <table><tr><td>CDP No.:</td><td>2026000119</td></tr><tr><td>Fecha de Expedición</td><td>09/01/2025</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>$15.000.000 M/CTE</td></tr><tr><td>Rubro Presupuestal:</td><td>2.3.2.02.01.003.01</td></tr></table> El pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Mensualizado de Caja – PAC.
6.4. Tipo de Presupuesto Asignado	Recursos Propios __X___ SGP _____ Convenio _____ Marcar con una X donde corresponda
	Funcionamiento _____ ___ Inversión X Marcar con una X donde corresponda
7. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO	
7.1. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se trata, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El análisis del sector debe cubrir tres áreas: 1. Aspectos generales 2. Estudio de la oferta 3. Estudio de la demanda **1. ASPECTOS GENERALES** A continuación, documentamos la revisión de los aspectos generales del mercado de los bienes que son relevantes en el proceso de contratación, para el efecto se analizarán los siguientes aspectos **ECONÓMICO**:

En Colombia, es el Ministerio de Minas y Energía quien define los precios de venta al público de la gasolina corriente oxigenada y de la mezcla diésel – biodiesel, remunerando de manera independiente a todos los agentes que participan en la cadena de distribución: refinador, importador, productor de biocombustibles, transportadores, distribuidor mayorista y distribuidor minorista.
En las principales ciudades estos precios sirven de referencia y cada distribuidor minorista fija libremente el precio de venta en su estación de servicio (EDS).

Los precios fijados a partir del primero (01) de Enero de 2026 (https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/), son los siguientes

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Precios vigentes a partir del 1 de enero de 2026

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de enero de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	16.491	11.276
Medellín	16.412	11.301
Cali	16.502	11.424
Barranquilla	16.126	10.951
Cartagena	16.083	10.916
Montería	16.333	11.166
Bucaramanga	16.248	11.025
Villavicencio	16.591	11.376
Pereira	16.439	11.363
Manizales	16.466	11.349
Ibagué	16.407	11.267
Pasto	14.247	10.338
Cúcuta	14.400	9.032
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**16.057**	**10.984**

FUENTE: CIRCULAR No. 228 de 2025- CREG
https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

	• La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 40615 de 2025, informa por la cual se establece el ingreso al productor del combustible fósil de la gasolina motor corriente y del ACPM que regirá a partir del 01 de enero de 2026. Artículo 1. Ingreso al productor del combustible fósil previsto en la estructura de precios • de la gasolina motor corriente. Fijar el ingreso al productor del combustible fósil previsto en la estructura de precios de la gasolina motor corriente, en diez mil novecientos diecinueve pesos con cuarenta y nueve centavos ($10.919,49) M/Cte. por galón. El ingreso al productor del combustible fósil fijado por medio de este articulo para la gasolina motor corriente aplicará en todas las zonas del país, sin importar el porcentaje de mezcla del combustible fósil con alcohol carburante fijado para cada una de estas zonas • Así mismo, y según lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 40615 de 2025, se informa que, a partir del partir del 01 de enero de 2026, ingreso al productor del combustible fósil previsto en la estructura de precios del ACPM, seis mil veinte pesos con noventa y un centavos ($6.020,91) M/Cte. por galón. El ingreso al productor del combustible fósil fijado por medio de este articulo para el ACPM aplicará en todas las zonas del país, sin importar el porcentaje de mezcla del combustible fósil con biocombustible para uso en motores diésel fijado para cada una de estas zonas. • Además, conforme la Resolución 40616 de 2025, en el artículo 1 se Fijar el ingreso al productor del alcohol carburante en doce mil seiscientos once pesos con sesenta y un centavos ($12.611,61) M/Cte. por galón. • Además, conforme la Resolución 40616 de 2025, en el artículo 2 Ingreso al productor del biocombustible para uso en motores diésel. Fijar el ingreso al productor del biocombustible para uso en motores diésel en dieciocho mil novecientos sesenta y cinco pesos con setenta y seis centavos ($18.965,76) M/Cte. por galón. La modificación en el nivel de mezclas con ACPM no modificará el ingreso al productor fijado para el biocombustible para uso en motores diésel en todas las zonas del país. • Por otra parte, de acuerdo con la Ley 2093 del 29 de junio de 2021, deben considerarse los criterios para la base gravable y el valor de la tarifa tanto para el cálculo de la sobretasa de la gasolina motor corriente como del ACPM-Diésel. • Adicionalmente, la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, según lo establecido en los artículos 183, 218, 219, 220, 221, 222, incorpora componentes a la estructura de precios de la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y de la mezcla ACPM con biocombustible para uso en motores diésel.

	• Por lo anteriormente indicado y en virtud de la Resolución 40112 del 12 de abril del 2021, a continuación, se detallan los diferentes ítems que conforman la estructura de precios de referencia para la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y ACPM con mezcla de biocombustible para uso en motores diésel, bajo el régimen de libertad regulada. [1]Los pedidos totales de gasolina, diésel y jet alcanzaron en promedio 302.000 barriles día (KBD), similar al consumo de 2019 (299.000 (KBD)), con un crecimiento del 27%, respecto a 2020. Así lo reveló el más reciente informe económico de la Asociación Colombiana del Petróleo y Gas (ACP), 'Evolución 2021 y perspectivas 2022-2030 del mercado de combustibles líquidos en Colombia', en el que se presenta un balance sobre el comportamiento de la demanda y precios de los combustibles; la inversión y generación de empleo en la cadena de distribución; y la percepción del sector a mediano plazo. El crecimiento registrado de la demanda enfrentó diversas contingencias que evidenciaron la necesidad de aumentar la confiabilidad del suministro. Entre estas, los bloqueos durante el Paro Nacional, contingencias operacionales en refinerías, y las restricciones a importaciones de etanol. Esto último ocasionó que el contenido de etanol de las gasolinas oxigenadas bajara del 10% normativo y oscilara entre el 4% y el 7%, en función de la producción de etanol nacional. Esta reducción del porcentaje de mezcla requirió mayores importaciones de gasolina básica y, por lo tanto, aumentó la presión al sistema logístico. Además, afectó la calidad de las gasolinas oxigenadas (redujo su octanaje) y aumentó las emisiones de CO2 en aproximadamente 70.000 toneladas de CO2/mes por su consumo. Para 2022, se espera un crecimiento del 10% vs. 2021 (9% en gasolina y diésel, y 20% en Jet). La demanda de diésel superaría niveles prepandemia, y en el caso del jet se estima alcanzar el volumen de 2019 hasta 2023. A partir de 2023 y hasta 2030, la expectativa es un crecimiento del 3% anual (4% en gasolina, 2% en diésel y 5% en Jet). Al tiempo que el sector avanza en una diversificación de la matriz energética, las proyecciones indican que los combustibles líquidos continuarán siendo la principal fuente de energía para el sector transporte, y su demanda aumentará influenciada por el crecimiento económico del país, de ahí la importancia de adoptar políticas enfocadas en la garantía del abastecimiento y la mejora de la calidad de los combustibles que mueven a los colombianos. **TECNICO**: El sector de distribución de combustibles está constituido por varios agentes que intervienen en el mercado: Productores o refinadores e importadores, almacenadores, tres intermediarios (transportadores, distribuidores mayoristas y minoristas) y los consumidores. Los productores, importadores, almacenadores y transportadores son agentes que actúan en mercados de libre entrada, pero sus mercados se pueden caracterizar como monopólicos, ya que existe un sólo agente en la producción o un solo agente dominante: Ecopetrol S.A. Los proveedores mayoristas son aquellos agentes que distribuyen el combustible desde 53 plantas de abasto distribuidas en 39 ciudades del país a los grandes consumidores y a los distribuidores minoristas (Estaciones de Servicios - EDS).

[1] https://www.portafolio.co/economia/que-tanto-combustible-liquido-consumio-el-pais-en-2021-559861.

	En este mercado puede generarse un valor agregado mediante la incorporación de aditivos o la mezcla con otros combustibles, los hoy llamados biocombustibles. La entrada a este mercado es libre, sin embargo, se puede caracterizar como oligopólico, ya que unas pocas empresas controlan el mercado desde hace mucho tiempo. De acuerdo con la UPME (2009), tres empresas (Terpel, Chevron-Texaco y Exxon-Mobil) controlan el 83% de la distribución mayorista a las Estaciones de Servicios del país, que les venden a los consumidores que están compuestos por los grandes consumidores (la industria) y los pequeños consumidores (propietarios de vehículos particulares, públicos y de carga). Las Estaciones de Servicios también son conocidas dentro de la cadena como distribuidores minoristas y se dividen de acuerdo con la clase de Estación de Servicio y la clase de distribuidor minorista, que depende del “grado contractual” con el cual opera la Estación de Servicio. Las Estaciones de Servicios EDS deben contar con ciertos requisitos técnicos y normas de seguridad reglamentados por la ley y para su operación deben tener la autorización de conformidad con lo establecido en los Decretos 4299 de 2005 y 1337 de 2007. Por otra parte, por tratarse de la comercialización de hidrocarburos, un agente altamente contaminante, los impactos asociados al cuidado del medio ambiente no son pocos. El sistema de precio de venta en este mercado es libre, en el caso del régimen de “libertad vigilada”; y controlado, en el caso del régimen de “libertad regulada”. En el primer caso cada minorista fija libremente el margen de distribución, de acuerdo con sus costos de operación y la tasa de retorno esperada sobre el capital invertido. Este régimen se aplica paras las ciudades capitales del país. Por el contrario, el régimen de “libertad regulada” le pone límites al margen del distribuidor minorista y se aplica a los municipios diferentes a las ciudades capitales, y los precios en las EDS son supervisados por parte de los gobiernos locales. La competencia dentro de este mercado ha sido voraz en muchas regiones del país y el principal mecanismo de batalla es la rebaja de precios al consumidor. De hecho, muchos utilizan su posición favorable (clasificación de distribuidores minorista) para cautivar y aumentar su participación en el mercado sin medir las consecuencias de rentabilidad y sostenibilidad en el mismo. Este afán se debe a la alteración de los dos principales factores del mercado, la demanda (consumos de combustibles cada vez menores desde principio de la década) y la oferta (cantidad de EDS y distribuidores minoristas que se han incrementado a niveles irracionales). El comercio de combustible es hoy por hoy una importante industria en el contexto nacional y mundial, especialmente por el incremento del uso de vehículos automotores, los cuales demandan este tipo de suministro para su funcionamiento. A pesar, de ser autosuficiente en materia de hidrocarburos, Colombia ostenta el Cuarto (4º) lugar entre los precios de los combustibles por galón más costosos de América, después de Uruguay, Brasil y Chile. **REGULATORIO:** Tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 26 de 1989, el cual reza “en razón de la naturaleza del servicio público de la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, fijado por la Ley 39 de 1987, el gobierno podrá determinar: horarios, precios, márgenes de comercialización, calidad, calibraciones, condiciones de seguridad, relaciones contractuales y demás condiciones que influyen en la mejor prestación de ese servicio público.” El Ministerio de Minas y Energías es el ente encargado de adoptar, dirigir

	y coordinar la política nacional en materia de distribución de hidrocarburos y regular el mercado del Combustible. Es así como La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energías se encarga de ejercer control y vigilancia de la administración, operación y mantenimiento del Sistema de Información de Combustibles Líquidos del Ministerio de Minas y Energías (SICOM). Por su parte la Superintendencia de Industria y Comercio regula los asuntos de competencia y protección al consumidor, relacionados con la distribución de Combustible. Adicionalmente el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente son responsables de determinar los criterios ambientales de calidad de los Combustibles, estos establecen los requisitos técnicos, de calidad y de seguridad para la producción y el uso de los biocombustibles. Así mismo, el Ministerio de Ambiente promueve la articulación de las estrategias de prevención y control de la contaminación del aire, con la promoción por parte del Gobierno de Combustibles más limpios, entre ellos los provenientes de cultivos con potencial de producción de biodiesel y alcohol carburante. El artículo 61 de la Ley 812 de 2003 establece que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, con la excepción del gas licuado de petróleo, son: 1. El Refinador. 2. El Importador. 3. El Almacenador. 4. El Distribuidor Mayorista. 5. El Transportador. 6. El Distribuidor Minorista 7. El gran consumidor. Por otra parte, la Ley 681 de 2001, modifica el régimen de concesiones de combustibles en las zonas de frontera y se establecen otras disposiciones en materia tributaria para combustibles y el Decreto 1521 de 1998 reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio. Así mismo, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y selección objetiva, el IRDET aplicara en el presente proceso de selección la Constitución Política, especialmente lo relacionado con sus principios, y el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80 de 1993. La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, en cumplimiento del Artículo 94 de la Ley 1474 del año 2011 que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas y Decretos reglamentarios. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección. **LA OFERTA:** En cuanto al mercado local, existen diversos posibles oferentes con la capacidad y la idoneidad para prestar el suministro descrito en el objeto a contratar. Algunos de los prestadores del servicio en el mercado son:

En cuanto al mercado local y los oferentes que existen sobre el servicio que se presta para el objeto a contratar, se evidencio que diferentes entidades como distribuidores autorizados presuntamente se presentan cumpliendo los requisitos técnicos y cuentan con la capacidad para atender diferentes tipos de marcas.

Algunos de los prestadores del servicio en el mercado son:

ÍTEM	DISTRIBUIDORES	DIRECCIÓN	SERVICIOS
	Estación de Servicio Transporte los Muiscas S.A.	Carrera 11 No. 11-93	Suministro de combustibles y lubricantes
1	Estación de servicio PRIMAX Maldonado	Calle 29 A No 10-19	Suministro de combustibles y lubricantes
2	Estación Mobil EDS	LA COLINA VIA MONIQUIRA	Suministro de combustibles y lubricantes
3	Estación de Servicio Plaza Real	Calle 21 No 14-21	Suministro de combustibles y lubricantes
4	Estación de servicio El Triunfo	Carrera 11 No. 2ª - 40	Suministro de combustibles y lubricantes
5	Estación de servicio Los Diamantes	Carrera 16 No. 23 - 60	Suministro de combustibles y lubricantes

LA DEMANDA:

El IRDET ha adquirido en anteriores ocasiones algunos de los productos solicitados en el actual proceso contractual, a continuación, se presenta la información más relevante del año 2022, 2020 y 2019.

ENTIDAD	DETALLE	PLAZO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	AÑO
IRDET	MC 03-2025	7 MESES	TG SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA - ACPM), LUBRICANTES Y PARA EL AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA IRDET.	$ 10.000.000	TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A.	2025
IRDET	MC 014 DE 2024	91 DIAS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA – ACPM), LUBRICANTES Y REFRIGERANTE PARA MOTOR, CON DESTINO AL VEHÍCULO MARCA FORD RANGER, MODELO 2012, PLACA OCJ731, UNA GUADAÑA, UN TRACTOR PODADOR LTH 1842, UN CORTA CÉSPED Y DOS MOTOBOMBAS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA IRDET.	$ 3.000.000	TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A.	2024
IRDET	MC 002 DE 2024	10 MESE	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA – ACPM), LUBRICANTES Y REFRIGERANTE PARA MOTOR, CON DESTINO AL VEHÍCULO MARCA FORD RANGER, MODELO 2012, PLACA OCJ731,	$ 9.000.000	TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A.	2024

			UNA GUADAÑA, UN TRACTOR PODADOR LTH 1842, UN CORTA CÉSPED Y DOS MOTOBOMBAS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA IRDET.			
IRDET	MC 003 2023	220 DIAS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA – ACPM), LUBRICANTES Y REFRIGERANTE PARA MOTOR, CON DESTINO AL VEHÍCULO MARCA FORD RANGER, MODELO 2012, PLACA OCJ731, UNA GUADAÑA, UN TRACTOR PODADOR LTH 1842, UN CORTA CÉSPED Y DOS MOTOBOMBAS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA IRDET.	$ 6.032.015	TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A.	2023
IRDET	MC – 005 DE 2020	8 MESES	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA – ACPM), LUBRICANTES Y REFRIGERANTE PARA MOTOR, CON DESTINO AL VEHÍCULO MARCA FORD RANGER, MODELO 2012, PLACA OCJ731, UNA GUADAÑA, UN TRACTOR PODADOR LTH 1842, UN CORTA CÉSPED Y DOS MOTOBOMBAS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA IRDET.	$ 10.884.400	TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A.	2022
IRDET	MC – 003 DE 2020	11 MESES Y 13 DÍAS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA – ACPM), LUBRICANTES Y REFRIGERANTE PARA MOTOR, CON DESTINO AL VEHÍCULO MARCA FORD RANGER, MODELO 2012, PLACA OCJ731, UNA GUADAÑA, UN TRACTOR PODADOR LTH 1842, UN CORTA CÉSPED Y DOS MOTOBOMBAS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA IRDET.	$ 11.301.633	TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A.	2020
IRDET	MC - 114 DE 2019	258 DÍAS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA – ACPM), LUBRICANTES Y REFRIGERANTE PARA MOTOR, CON DESTINO AL VEHÍCULO MARCA FORD RANGER, MODELO 2012, PLACA OCJ731, UNA GUADAÑA, UN TRACTOR PODADOR LTH 1842, UN CORTA CÉSPED Y DOS MOTOBOMBAS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA	$ 11.985.000	TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A.	2019

DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO:

a. En Colombia, es el Ministerio de Minas y Energía quien define los precios de venta al público de la gasolina corriente oxigenada y de la mezcla diésel – biodiesel, remunerando de manera independiente a todos los agentes que participan en la cadena de distribución: refinador, importador, productor de biocombustibles, transportadores, distribuidor mayorista y distribuidor minorista.

b. En las principales ciudades estos precios sirven de referencia y cada distribuidor minorista fija libremente el precio de venta en su estación de servicio (EDS).

c. Los precios fijados a partir del SICOM

d. La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 40615 de 2025, informa que, a partir del 1 de enero de 2026, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios de la gasolina motor corriente será diez mil novecientos diecinueve pesos con cuarenta y nueve centavos ($10,919.49) M/Cte. por galón.

Así mismo, y según lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 40615 de 2025, se informa que, a partir del 1 de enero de 2026, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios del ACPM será de seis mil veinte pesos con noventa y un centavos ($6,020.91) M/Cte. por galón.

Además, conforme la Resolución 40616 de 2025, a partir del 1 de enero de 2026 el ingreso al productor del alcohol carburante será doce mil seiscientos once pesos con sesenta y un centavos ($12,611.61) M/Cte. por galón y, por su parte, el ingreso al productor del biocombustible para uso en motores diésel será dieciocho mil novecientos sesenta y cinco pesos con setenta y seis centavos ($18,965.76) M/Cte.

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla pro electrificación rural	1%
Estampilla pro cultura	2%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	3%
Estampilla para la justicia	2%
Rete Ica	0,01
Tasa pro deporte	2,50%
Total	12%

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es de por la suma de **QUINCE MILLONES PESOS M/CTE ($15.00.000,00)**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, para lo cual se establece el valor del presupuesto oficial así:

Valor que se obtuvo del siguiente análisis así:

LUBRICANTES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COTZ 1 FUEL&GAS LTDA	COTZ 2 MUISCAS S.A.	V/UNIT PROM
	LUBRICANTES					
1	ACEITE 15W40	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	$ 42.500,00	$ 42.000,00	$ 42.250,00
2	ACEITE 20W50	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	$ 42.500,00	$ 42.000,00	$ 42.250,00
3	REFRIGERANTE	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	$ 20.000,00	$ 18.000,00	$ 19.000,00
4	ACEITE 2T	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	$ 37.000,00	$ 35.000,00	$ 36.000,00

	SUMA VALORES UNIT		**$ 139.500,00**

COMBUSTIBLES

Valor que se obtuvo del siguiente análisis así:

A pesar de tener esos precios de referencia basados en cotizaciones el presente estudio con cripto los precios vigentes a partir del 09/01/2026 tomado como precios de referencia de acuerdo con la circular de la comisión de regulación de energía y gas las cuales se desarrollan en el siguiente sentido:

VALORES DISTRIBUIDOR MINORISTA			
Descripción	**Unidad**	**Costo Directo**	**Costo Total**
Corriente	Galón	**$ 16.491**	**$ 18.305.01**
Diésel ACPM	Galón	**$ 11.276**	**$ 12.516,36**

FUENTE: Precios vigentes a partir del 1 de enero de 2026-Precios de referencia por ciudades - Vigencia de 1 de Enero de 2026

(https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos)

Comisión de Regulación de Energía y Gas

CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo 20251231-20034 fe3a47ab8b168
2025-12-31T20:06:31-05:00 - Página 3 de 12

Precios vigentes a partir del 1 de enero de 2026

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de enero de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	16.491	11.276
Medellín	16.412	11.301
Cali	16.502	11.424
Barranquilla	16.126	10.951
Cartagena	16.083	10.916
Montería	16.333	11.166
Bucaramanga	16.248	11.025
Villavicencio	16.591	11.376
Pereira	16.439	11.363
Manizales	16.466	11.349
Ibagué	16.407	11.267
Pasto	14.247	10.338
Cúcuta	14.400	9.032
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**16.057**	**10.984**

Precio Máximo Venta Público
Galón X3785 CC - Corriente: $16.491 Costo directo
Galón X3785 CC - Diésel A.C.P.M: $ 11.276 Costo directo

Costo Indirecto:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla pro electrificación rural	1%
Estampilla pro cultura	2%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	3%
Estampilla para la justicia	2%
Rete Ica	0,01
Tasa pro deporte	2,50%
Total	11%

Total Impuestos: 11% Valor Impuestos Gasolina corriente: $1.814,01,
Valor Total Unitario por galón Corriente: $18.305.01

	Total Impuestos: 11 % Valor Impuestos ACPM y Diesel: $1.240,36 **Valor Total Unitario por galón ACPM DIESEL: $ 12.516,36** Fuente: https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos https://minenergia.gov.co/es/misional/hidrocarburos/funcionamiento-del-sector/downstream
7.2. Forma de Pago	El INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET, pagara a moto agotable al contratista de la siguiente forma: Mediante actas parciales de acuerdo a las cantidades suministradas y recibidas entera satisfacción para cada periodo, previa entrega del informe de actividades desarrolladas, según lo consumido por el IRDET de lubricantes y combustibles y teniendo en cuenta para esta ultimo el incremento que ocurra en los precios del combustible (ACPM) avalados por el ministerio de Minias y Energía, lo cual se acreditara con la suscripción de la respectiva acta parcial y recibo a satisfacción suscrita por el contratista y supervisor y acta de liquidación para el último pago, acompañada de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, los documentos se radicaran ante el supervisor para ser posteriormente remitidas a la Tesorería General, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta en original y copia, la cual debe cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella contará el número de contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el mes a que corresponde. Para tramitar el último pago es condición necesaria suscribir la correspondiente acta de liquidación. La Entidad efectuara las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, así como aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.
8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
8.1. Requisitos habilitantes	
8.1.1. Capacidad Jurídica	Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para

	la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007. De acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, se recomienda que el oferente acredite lo siguiente: **REQUISITOS HABILITANTES** **a. Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1)**: La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Podrán suscribir la propuesta las personas jurídicas en sus diferentes tipos de asociación que presten sus servicios relacionados con el objeto de la invitación. Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado, debidamente firmada por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser Persona Jurídica por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el Representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación. En dicha carta, bajo la gravedad de juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad prohibiciones o conflictos de intereses, conforme a las leyes vigentes. **OBSERVACIÓN:** El oferente deberá autorizar una dirección de correo electrónico con el fin que el IRDET, a través de este medio, realice las comunicaciones y requerimientos necesarios y pertinentes al proceso de selección. Por tanto será responsabilidad exclusiva del oferente la revisión de su correo electrónico incluido el spam (correo no deseado). En ningún caso el IRDET, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, tampoco las propuestas enviadas por medio electrónico, ni aquellas propuestas que sean enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería, debido a que los interesados deberán inscribirse en la constancia de orden y fechas de entrega de propuestas, en atención a que la norma establece que en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. **b. Documento Compromiso Anticorrupción (Anexo 2).** El oferente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el mencionado formato, perteneciente a la invitación pública.

c. Certificado de inscripción en el registro mercantil.
El proponente debe presentar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe ser expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En esta certificación deberá estar renovado y vigente. Con excepción de las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, adicionalmente debe constar que posea establecimiento comercial con punto de venta y ostente la condición de fabricante, para lo cual se constatará la dirección en el presente documento.

d. Certificado de Existencia y Representación Legal.
El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, adicionalmente debe constar que posea establecimiento comercial con punto de venta y ostente la condición de fabricante, para lo cual se constatará la dirección en el presente documento.

En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica, mínimo, es igual al plazo del contrato y un (1) año más.

El certificado acreditará que el objeto social o actividad de la persona se encuentra relacionado con el objeto de la convocatoria, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la cámara de comercio del domicilio social con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la convocatoria.

El certificado acreditara que la actividad económica de la persona jurídica se encuentra relacionada con el objeto de la convocatoria de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Documento constitutivo del consorcio o unión temporal (Si hay lugar a ello).

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite la conformación del Consorcio o la Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, con el cual se entenderá su capacidad jurídica.

El proponente con la oferta anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b. Composición accionaria de los integrantes, en caso de que los miembros de la forma asociativa lo compongan personas jurídicas.
c. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
d. Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
e. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
f. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.

Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la oferta, debe presentarse al momento del cierre junto con la oferta.

CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más.

b) El IRDET no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su oferta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que el IRDET lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IRDET.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al IRDET dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente numeral.

F). Personas jurídicas extranjeras:

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia, deben cumplir con lo señalado en del Decreto 1082 del 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal en los términos del artículo 480 del Código de Comercio, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale

expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su oferta.

b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación a presentar oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a la experiencia, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben cumplir con la experiencia solicitada en la presente invitación a presentar oferta.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma español, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial, los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, para los documentos privados, y en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS PARA PROBAR LA EXISTENCIA DEL PROPONENTE):

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el mencionado artículo que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país (artículo 74 Código General del Proceso).

Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el Manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS):

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes

G. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con tres (3) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de tres (3) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

H). Certificación sobre antecedentes de responsabilidad fiscal.

Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales.

El IRDET acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín

I). Certificación sobre antecedentes disciplinarios.

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. El IRDET conforme la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación

J). Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales.

El IRDET consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

K). Certificado RNMC.

El proponente deberá aportar certificado de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

L). Inhabilidad artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en caso de que el PROPONENTE sea una persona natural o jurídica, el representante legal deberá indicar en la carta de presentación de su oferta, si existen inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado. En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros deberán indicar tal situación en la carta de conformación consorcial.

M). Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

N). Libreta militar y/o definición de situación militar (varón < de 50 años).

El proponente debe presentar fotocopia de la libreta militar y/o certificado de la dirección de reclutamiento del Ejército Nacional donde conste que la situación militar se encuentra definida, para menores de 50 años. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

O) . Identificación tributaria:

Fotocopia de la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece con código de actividad debidamente actualizado, el cual debe corresponder o tener relación con las actividades a cumplir en esta convocatoria, la fecha de actualización del RUT debe ser posterior al 1 DE DICIEMBRE DE 2012, de conformidad con la Resolución 139 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución N°154 del 2012, que para tal efecto expidió la DIAN o normativa vigente.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES:

Los bienes objeto del contrato deben ser de óptima calidad y de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso.

- **AUTORIZACIONES:** Para la ejecución del contrato se requiere qué el oferente posea el Acto Administrativo emitido por Autoridad Competente que le permita ser vender de lubricantes y combustibles y contando con las normas de seguridad y licencias necesarias compatibles con la naturaleza del objeto del contrato.

- **PERMISOS:** Para la ejecución del contrato se requiere qué el oferente posea el Acto Administrativo emitido por Autoridad Competente que le permita ser vender de lubricantes y combustibles y contando con las normas de seguridad y licencias necesarias compatibles con la naturaleza del objeto del contrato.

- **LICENCIAS:** Para la ejecución del contrato se requiere qué el oferente posea el Acto Administrativo y licencia emitidos por Autoridad Competente que le permita ser vender de lubricantes y combustibles y contando con las normas de seguridad y licencias necesarias compatibles con la naturaleza del objeto del contrato.

- **CERTIFICADO AMBIENTAL:** El oferente debe presentar certificación sobre los sistemas y mecanismos utilizados para conservar y preservar el ambiente indicando el sistema de control de emisiones de gases y demás compuestos contaminantes que se

	puedan presentar en la descarga de camiones a tanques subterráneos de almacenamiento de la estación o al suministrar el combustible a los vehículos objeto del contrato. • **CERTIFICADO DEL SICOM:** El oferente deberá aportar certificación expedida por el sistema de información de comercialización de combustible líquido SICOM, con fecha de expedición no mayor a 30 días de expedición antes de la fecha del cierre del presente proceso, donde se demuestre el permiso de venta de gasolina del establecimiento ante el Ministerio de Minas y Energía. • **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD:** El oferente deberá aportar, según Decreto 1521 de 1998 por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio; expedido por la autoridad competente, el cual debe estar vigente.
8.1.2. K residual de contratación 8.1.3.	N/A
8.1.4. Experiencia	Aportar un (1) contratos de suministro de combustibles con entidad pública o privada cuyo valor sea igual o superior al Presupuesto oficial. Se debe adjuntar copia del contrato y/o copia del acta de liquidación
8.1.5. Capacidad Financiera	No se exige
8.1.6. Capacidad Organizacional	No se exige
8.1.7. Condiciones Técnicas Exigidas	Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta la oferta técnica del suministro a prestar, de conformidad a los requerimientos del IRDET, establecidos en las condiciones técnicas (**Anexo 3 de la invitación)**, formato que deberán presentar completamente diligenciado y en el cual no podrán realizarse modificaciones respecto de los ítems de descripción de producto, unidad y cantidad establecidos, de lo contrario la oferta quedara inhabilitada. Adicionalmente se deberá allegar documentos técnicos, en el cual se garantice que los elementos entregados por el proponente cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
8.1.8. Oferta económica	La propuesta económica debe presentarse directamente en la plataforma del SECOP II, así como también el oferente deberá diligenciar el formato **(Anexo 4 de la invitación)**, en el cual se cumplan los siguientes requisitos: Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana. Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno**.** En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

8.1.9. Validez mínima de la oferta	Las propuestas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio. **(Anexo 5 de la invitación)**:
9. CRITERIOS DE SELECCIÓN	
9.1. Factores de Selección	Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección. **COMITÉ EVALUADOR:** Estará conformado por: • Jefe Oficina Asesora Jurídica • Abogado Apoyo Oficina Asesora Jurídica • Tesorero General **REGLA DE ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN:** ○ Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el precio más bajo. ○ A dicho oferente le serán aplicadas las reglas de subsanabilidad establecidas en el ordenamiento jurídico vigente. ○ En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. ○ De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. ○ En caso de empate a menor precio, la entidad aplicara las reglas de desempate contempladas en el siguiente acápite. ○ Para efectos de la evaluación de las propuestas se tomará en cuenta el valor antes de IVA. En todo caso no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria. ○ El valor total de la aceptación será la suma del subtotal de los productos a suministrar, y el IVA, dependiendo del régimen al que pertenezca el proponente ganador, valor que no podrá superar el presupuesto oficial. Al momento de calificar las propuestas, tanto al participante de Régimen Simplificado como al que pertenece al Régimen Común, la valoración del menor precio se realiza antes del IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.
9.2. Factores ponderables	Para este proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de Mínima Cuantía, el único factor diferenciador es el menor precio, motivo por el cual, no se hace necesario otorgar puntaje a otros factores.
9.3. Reglas de Desempate de las Ofertas	En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el IRDET aplicara los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	***ACREDITACIÓN***
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

		3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección	
		4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección	
		5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.	
		6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN	

		7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros	
		8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.	

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o

	reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. **NOTA 2.** En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. **NOTA 3.** El proponente debe allegar junto con su propuesta los documentos para la acreditación de los factores de desempate. Si agotado el proceso descrito anteriormente no se ha logrado el desempate, se tiene como factor de desempate el que la propuesta haya sido presentada en el menor tiempo antes del cierre del presente proceso de selección
9.4. Causales de Rechazo de las Propuestas	Serán rechazadas y eliminadas las propuestas en cualquiera de los siguientes casos: Serán rechazadas y eliminadas las propuestas en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando NO haya sido presentada en la fecha y lugar (PLATAFORMA SECOP II) señalada en el plazo de presentación de OFERTAS y con extemporaneidad a la hora indicada en el cronograma del presente proceso de selección 2. Cuando el objeto social de la persona jurídica PROPONENTE, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación. 3. Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. 4. Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona), solo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, de acuerdo con la hora y fecha señalada en la plataforma SECOP II con respecto al respectivo proceso 5. Cuando en la carta de presentación se evidencian condicionamientos o limitaciones para la adjudicación del proceso. 6. Cuando el PROPONENTE modifique o condicione uno o más requerimientos técnicos mínimos, o cuando el proponente modifique, altere, excluya o incluya apartes del anexo que impidan la comparación objetiva de las ofertas. 7. Cuando el valor ofertado, “OFERTA ECONÓMICA” supere el Valor del presupuesto oficial estimado dentro de este proceso de selección 8. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentren reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la presente invitación pública. 9. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.

	10. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre(n) con antecedentes en el reporte del SIRI de la Procuraduría, como inhabilitado para contratar con el Estado. 11. Cuando al proponente o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se le compruebe hechos constitutivos de corrupción. 12. Cuando existan inconsistencias en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados o subsanados dentro del término otorgado. 13. Cuando se identifique en la oferta económica presentada, que existen posibles precios artificialmente bajos, y una vez el IRDET solicite al proponente la sustentación de estos, no se sustenten o los argumentos presentados por este no sean suficientes o válidos para la Entidad 14. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley
10. ANÁLISIS DE RIESGOS, FORMA DE MITIGARLOS GARANTÍAS REQUERIDAS	
10.1. Análisis de riesgos	Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son: **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **Tipificación del Riesgo**: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. **Asignación del Riesgo**: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. **MATRIZ DEL RIESGO**

								Impacto después del tratamiento									
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar El tratamiento**	**Fecha estimada en la que inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y Revisión**	
																¿Cómo se realiza el monitoreo?	**Periodicidad ¿Cuándo?**
Existencia de limitaciones	Imposibilidad de celebra	Posible	Mayor	7	Riesgo	Contratist	Verificación legal sobre el contexto regulatorio	Improbabl	Moderado	5	Riesgo	Si	Oficina Jurídica	Comienzo proceso de	Hasta el momento	Revisión respecto de	Antes de suscribir un

		legales para la realización del presente proceso.	ción del presente contrato, retrasos en el proceso precontractual.					en el cual se celebraría el contrato, verificación de cumplimiento de requisitos legales de posibles proponentes.						contratación.	de la suscripción del contrato.	los aspectos legales que impidan la celebración del contrato y la forma de superarlo	contrato	
		Información errónea o desactualizada relacionada con el proceso contractual y que fue suministrada por la entidad.	Ejecución del contrato sin el cumplimiento de la necesidad planteada, por carecer de información correcta.	Probable	Moderado	7	Riesgo Alto	Contratante	Revisión por parte de la entidad de la información entregada a los contratistas y verificación respecto del objeto contractual.	Raro	menor	3	Riesgo bajo	Si	Oficina que genere los estudios para la contratación	Comienzo proceso de contratación.	Hasta la liquidación del contrato.	Evaluación directa	Cada vez que se requiera información aparte de la ya suministrada.	
		Incumplimiento, impuntualidad o cumplimiento parcial de las obligaciones para la correcta ejecución del objeto contractual.	Retrasos, insuficiente o inadecuada satisfacción de necesidad a atender, incumplimiento metas planeadas.	Probable	Moderado	7	Riesgo Alto	Contratista	Revisión y control periódico por parte de la supervisión de los tiempos establecidos para la ejecución del convenio.	Probable	Menor	6	Riesgo Alto	Si	Supervisor del Contrato y convenio.	Suscripción Acta de Inicio	Liquidación total del contrato	Evaluación respecto a las obligaciones	Diario	
		Insuficiencia presupuestal para el cumplimiento en la forma y valor del pago al CONTRATISTA.	Consecuencias de incumplimiento contractual, incumplimiento en la ejecución contractual.	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo	Contratante	Planeación presupuestal y expedición de respectivos disponibilidad y registros presupuestales y demás medidas de compromisos.	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	SI	Oficina de Tesorería y Almacén	Suscripción acta de inicio, previa verificación de disponibilidad de recursos por parte	Expedición de Registro Presupuestal	Control contable y presupuestal.	Cada vez que se genere un estudio y se acepte su viabilidad.	

														de la entidad.				
	Riesgo de Suspensión del Contrato por Causas ajenas a la voluntad de las partes.	Retraso o incumplimiento de objeto contractual, sobre costos del proceso contractual.	Improbable	Mayor	6	Riesgo Alto	Contratante- Contratista	Ninguna previsible sin embargo se debe realizar los respectivos procedimientos de suspensión de manera oportuna.	Improbable	Mayorma	6	Riesgo alto	SI	Supervisión	Suscripción Acta de Inicio	Liquidación total del contrato	Atención directa y realización de proceso de suspensión.	Eventualmente
	Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato.	Acciones legales, incumplimiento en indicadores de ejecución presupuestal.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Contratista	Realizar pre liquidación del contrato de acuerdo a normatividad en caso de inconformismo, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisión	Inicio de liquidaciones parciales	Liquidación total del contrato	Realizar liquidaciones parciales siendo aprobadas por las partes.	Cada vez que se realice una liquidación.

10.2. Forma de Mitigar los Riesgos

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO
Estimación inadecuada de los costos	Verificación de los costos a cargo del contratista
Mala o menor calidad de los bienes o productos a suministrar	El contratista deberá garantizar la calidad del bien o producto y el supervisor deberá verificarla
Modificaciones unilaterales en el contrato y nuevas normativas	Debida justificación ante cualquier variación en el contrato
Insuficiencia presupuestal para el cumplimiento en la forma y valor de pago al contratista	Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos
Falta entrega y/o demora en la disponibilidad para la entrega de los suministros	El contratista debe tener siempre disponibles los suministros cuando el IRDET lo requiera en el lugar acordado
No cumplimiento de las obligaciones del contrato	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales

10.3. Garantías

Atendiendo las características del objeto a contratar, el contratista deberá constituir a favor del IRDET una garantía de:

	• Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. • Calidad del de los bienes suministrados: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
11. **REGIMEN SANCIONATORIO – CLAUSULAS EXCEPCIONALES**	
11.1 Multas	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en la etapa de ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA, el IRDET le impondrá multas sucesivas del 1% mensual equivalente al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio establecido en la ley, y serán deducibles de las sumas que el Instituto le adeude al Contratista, o se harán efectivas a través de la garantía única.
11.2. Clausula Penal Pecuniaria	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el IRDET exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el Instituto reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la Entidad le adeude al Contratista; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.
11.3. Clausulas Excepcionales	La entidad podrá declarar la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, cuando durante la ejecución del contrato surjan discrepancias entre las partes en la interpretación de las estipulaciones contractuales, para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él, el Instituto interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de diferencia ó modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Lo anterior, mediante acto administrativo debidamente motivado. Así mismo el IRDET dispondrá la terminación anticipada del contrato en los eventos del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 mediante acto administrativo debidamente motivado.
12. SUPERVISION - INTERVENTORIA	
12.1. Supervisión	Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será efectuada por: Nombre del funcionario: MIRYAM PATRICIA GUATIBONZA Identificación C.C. No.: 46.450.763 Cargo: TESORERO GENERAL Dependencia: TESORERIA. Quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

12.2. Necesidad de contar con interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen	N/A
12.3. Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses, contado a partir del de la suscrición del acta de inicio.
12.4. Lugar de Ejecución	Municipio de Tunja – En la estación de servicio del contratista.
12.5. Liquidación del Contrato	Cuatro (4) meses posteriores a la fecha de terminación del contrato.
12.6. Sometimiento a un Acuerdo comercial	Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión <M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 81 del Decreto 1510 de 2013.
12.7. Convocatoria limitida Mypimes	En relación con la limitación de la convocatoria a la participación exclusiva de Mipymes al presente proceso, el Instituto le dará aplicación a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, quedando de la siguiente manera: << "**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o

	el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.>> (…) **<<ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.">> En este sentido, el **IRDET DA AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA** de acuerdo con lo anterior a las **MIPYMES**, quienes deberán manifestar su interés en participar en el presente proceso de selección, a más tardar, hasta la fecha limite prevista para presentar observaciones a la invitación, de conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 2º del Decreto 1860 de 2021, manifestación ésta que deberá presentarse directamente a través de la plataforma del SECOP II, en el proceso de contratación correspondiente, cumpliendo a cabalidad con los requisitos anteriormente citados, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria para Mipymes
12.8. Manifestación de interés	N/A

13. OBSERVACIONES
Sin observaciones.
14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO
Elaboró: FIRMA Nombre: **MIRYAM PATRICIA GUATIBONZA** Cargo: Tesorero General
Revisó componente jurídico: FIRMA Nombre**: DANYEL SILVA ESPITIA** Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica